

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12836 *ORDEN de 8 de junio de 1999 por la que se amplían los términos municipales o núcleos de población contenidos en el apartado segundo de la Orden de 6 de mayo de 1999, por la que se reduce el índice de rendimiento neto de la actividad agrícola del cultivo del tomate en determinadas zonas de la provincia de Almería.*

El apartado segundo de la Orden de 6 de mayo de 1999 redujo el índice de rendimiento neto aplicable en 1998, en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la actividad agrícola del cultivo del tomate en determinadas zonas de la provincia de Almería, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 28, cuatro.1 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre.

Con posterioridad a la aprobación de la citada Orden, se ha advertido la necesidad de ampliar los términos municipales o núcleos de población de la provincia de Almería afectados por el mismo problema y que, por tanto, deben verse afectados por la citada reducción del índice de rendimiento neto.

Por ello, y tras las comprobaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a solicitud de éste, se hace necesario modificar el apartado segundo de la Orden de 6 de mayo de 1999, para incluir los nuevos términos municipales o núcleos de población afectados por la reducción.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Único.—El apartado segundo de la Orden de 6 de mayo de 1999, por la que se reducen para 1998 los índices de rendimiento neto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previstos en la Orden de 13 de febrero de 1998, para determinadas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, quedará redactado como sigue:

«Segundo.—Índices de rendimiento neto de la actividad agrícola del cultivo del tomate en determinadas zonas de la provincia de Almería.

1. El índice de rendimiento neto aplicable en 1998 a los cultivos de tomate situados en los municipios de Adra, El Ejido, La Mojenera, Pulpí, Roquetas de Mar y Vicar será del 0,20.

2. El índice de rendimiento neto aplicable en 1998 a los cultivos de tomate situados en los municipios de Almería, Cuevas de Almanzora, Huércal de Almería, Nijar y Viator será del 0,00.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12837 *REAL DECRETO 811/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de los servicios relativos a las funciones y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará, previo acuerdo con la Diputación Foral, por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, adoptó en su reunión del día 28 de abril de 1999, el oportuno Acuerdo que, para su efectividad, exige la aprobación mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 28 de abril de 1999, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, a la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de las transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias, celebrado el día 28 de abril de 1999, se adoptó un Acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios del Estado, en materia de trabajo, empleo y formación, en los términos que a continuación se detallan:

1. **Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se ampara la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de la transferencia.**

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto,

de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.1 b) de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Asimismo, el artículo 56.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye a Navarra competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y de la política monetaria, crediticia, bancaria y de seguros del Estado, en los términos de los pertinentes preceptos constitucionales. Por otra parte, el artículo 47 de la citada Ley Orgánica establece que es de competencia plena de Navarra la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las leyes orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía.

Por su parte el artículo 149.1.13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.^a de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios en materia de gestión de trabajo, empleo y formación, que venía desempeñando la Administración del Estado.

2. **Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral de Navarra.**

Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra las funciones de gestión que, en materia de trabajo, empleo y formación, viene realizando el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y, en consecuencia, aquélla asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a dicha gestión y, en particular, las que a continuación se relacionan:

- l) *En materia de intermediación en el mercado de trabajo.*

a) Las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, y en especial las contempladas en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, sobre inscripción y registro de los demandantes de

empleo, su orientación, calificación y clasificación profesional, así como la obligación de los trabajadores de comunicar la terminación del contrato de trabajo.

b) Las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales, establecidas en el artículo 16.1 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la comunicación a la Oficina de Empleo de la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

c) La autorización de las agencias de colocación, cuyo ámbito de actuación no supere el del territorio de la Comunidad Foral, en los términos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo.

En el supuesto de agencias de colocación cuya actividad no quede limitada al ámbito territorial de Navarra y, consecuentemente, no corresponda su autorización a la Comunidad Foral de Navarra, deberá recabarse informe preceptivo de ésta, con carácter previo a su autorización por el INEM. La autorización de las agencias de colocación por el INEM, respecto al ámbito territorial de esta Comunidad Foral, deberá adoptarse respetando los criterios operativos fijados por la Comunidad Foral de Navarra en su ámbito territorial.

d) Las funciones del INEM en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, relativas a las actividades de la Red EURES (European Employment Services), definida en la Decisión de la Comisión Europea de 22 de octubre de 1993 (DOCE L-274/32).

En todo caso, se utilizará el sistema de información que soporta la red informática y la base de datos EURES, administrada directamente por la Comisión Europea (D.G.V.), garantizándose la coordinación entre los euroconsejeros de la Comunidad Foral de Navarra y los que integren el resto de la red estatal EURES.

El INEM incorporará la financiación de las actividades que se planifiquen por los euroconsejeros de la red EURES en Navarra al convenio de financiación que, anualmente, se suscribe con la Comisión Europea.

II) *Funciones de gestión y control de políticas de empleo.*

a) Las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de Navarra, de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), y que se identifican en la relación adjunta número 1.

b) La organización y articulación en el ámbito de Navarra, de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, en los términos previstos en el Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin finalidad de lucro y los servicios integrados para el empleo, y en la Orden de 10 de octubre de 1995.

c) La gestión y control de los programas nacionales de escuelas-taller y casas de oficios, regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994. Se incluye la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas-taller y casas de oficios y la expedición de los títulos o certificados de profesionalidad correspondientes, todo ello según las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo,

sobre directrices de los certificados de profesionalidad y contenidos mínimos de la formación profesional ocupacional.

d) La Comunidad Foral de Navarra ejercerá en su ámbito territorial las funciones, atribuidas al INEM, exceptuadas las referentes a las prestaciones por desempleo, relativas a los Fondos de Promoción de Empleo previstas en el Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, por el que se regulan los Fondos de Promoción de Empleo, y la Orden de 19 de junio de 1986, por la que se regula el Registro Especial de los Fondos de Promoción de Empleo y la inspección y control de los mismos por el INEM.

III) *Comisiones Ejecutivas Provinciales y Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral.*

La Comunidad Foral de Navarra designará al Presidente y a uno de los vocales representantes de la Administración pública en la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM.

Asimismo, la Comunidad Foral de Navarra ejercerá, en el ámbito de esta Comunidad, las funciones atribuidas hasta el momento al Instituto Nacional de Empleo en las Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral, reguladas en el Real Decreto 355/1991, de 15 de marzo.

IV) *Potestad sancionadora.*

La Comunidad Foral de Navarra ejercerá las funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en las materias relativas al empleo y desempleo en los términos que establece la legislación del Estado.

Para ordenar el ejercicio de estas actividades, se estará a lo que se disponga en el Acuerdo complementario a este traspaso.

3. **Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra y formas institucionales de cooperación.**

a) Intercambio de información y cooperación permanente, orientada a lograr un mejor conocimiento del mercado de trabajo, que garantice la compensación de ofertas y demandas entre oficinas, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores.

b) El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará en todo caso la transparencia y accesibilidad a la misma del sistema público de empleo estatal, estableciéndose una metodología de comunicaciones que permita una coordinación eficaz y que garantice un sistema de información nacional, cuya gestión global y coordinación corresponde al Instituto Nacional de Empleo. Dicho sistema permitirá, en todo momento, la transparencia y vigencia de la información y la igualdad de acceso para los usuarios y gestores.

c) Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de la estadística para fines estatales, la Comunidad Foral de Navarra facilitará al INEM información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan por la Comisión de Coordinación y Seguimiento a

que se refiere el párrafo e) de este apartado, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el INEM facilitará a la Comunidad Foral de Navarra la información elaborada sobre las mismas materias.

d) Esta cooperación entre ambas Administraciones garantizará en todo caso la coordinación entre la gestión, pago y control de las prestaciones por desempleo y el seguimiento del colectivo de demandantes de empleo, a los que se dirigen las políticas de empleo que se transfieren.

e) Al objeto de garantizar la adecuada coordinación a que se refiere el presente Acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento, de composición paritaria y constituida por seis personas: tres designadas por la Administración del Estado y tres por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante el oportuno convenio entre ambas Administraciones, se regularán las funciones y régimen de funcionamiento de dicha Comisión.

4. Personal adscrito a los servicios que se transfieren.

1. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2.

2. Por el Instituto Nacional de Empleo y demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa y se remitirá al órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1999.

3. En cuanto al personal que se traspasa y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 23), su incorporación a la Función Pública de la Comunidad Foral de Navarra se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario al presente traspaso.

5. Créditos presupuestarios afectados por el traspaso.

El coste total anual a nivel estatal, asociado al presente traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en el ejercicio de 1999, se recoge en la relación adjunta número 4.

6. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones, adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 3.

2. La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

3. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

7. Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso, tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre.

8. Fecha de efectividad de la transferencia.

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de octubre de 1999.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 28 de abril de 1999.—Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Rosa Rodríguez Pascual y José Antonio Razquin Lizarraga.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación actual de normas reguladoras de las diferentes subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo en materia de fomento del empleo

1. Orden de 9 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro modificada por la Orden de 21 de junio de 1996 y por la de 20 de enero de 1998.

2. Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regulan las iniciativas locales de empleo y los agentes de empleo y desarrollo local, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas a esas iniciativas locales de empleo y a la contratación de agentes de empleo y desarrollo local.

3. Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

4. Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, modificado en su artículo 7 por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

5. Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de escuelas taller y casas de oficios, las unidades de promoción y desarrollo y los centros de iniciativa empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas a dichos programas, modificada por Orden de 6 de octubre de 1998 y desarrollada por la Resolución de fecha 7 de julio de 1995.

6. Orden de 10 de octubre de 1995, por la que se regulan, en desarrollo del Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colo-

cación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, los planes de servicios integrados para el empleo, derogada en su capítulo III por la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

7. Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos, Comunidades Autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, desarrollada por Resoluciones de 21 de enero de 1998 y 19 de octubre de 1998.

8. Orden de 20 de enero de 1998, modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y desarrollada por Resoluciones de 2 de febrero, 2 de marzo, 8 y 13 de abril y 30 de noviembre de 1998.

9. Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

10. Cualquier otra norma en materia de política activa de empleo que sea dictada por la Administración del Estado y que contemple esta posibilidad en su articulado. (Se considerará a estos efectos, el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de talleres de empleo.)

RELACION NÚMERO 2

Personal funcionario

Navarra

Apellidos y nombre	DNI	Puesto	EGC	Nivel	Gr.	Sueldo	Trienios	Tot. básicas	Específico	Destino	Tot. compl.	Tot. general	Situación
Agueri Asiain, M. Gloria	15.790.197	Director Oficina Empleo 4 Santesteban.	GFX	18	D	1.144.486	272.608	1.417.094	312.840	678.540	991.380	2.408.474	S activo.
Aldunate Muruzabal, María Nieves	30.564.099	Instructor Formación Ocupacional.	EMF	24	B	1.877.680	271.880	2.149.560	257.920	1.001.940	1.259.860	3.409.420	S activo.
Alonso García, José Ángel	16.791.557	Director Oficina Integrada Pamplona.	EGE	26	B	1.877.680	254.926	2.132.606	694.620	1.200.108	1.894.728	4.027.334	S activo.
Álvarez Martínez, Alfonso	15.226.243	Director Oficina Empleo 1 Tudela	EGE	25	B	1.877.680	543.760	2.421.440	433.560	1.064.760	1.498.320	3.919.760	S activo.
Arana Lecea, Mercedes	15.712.701	Técnico Medio Oficina Empleo.	EGE	18	B	1.877.680	679.700	2.557.380	192.120	678.540	870.660	3.428.040	S activo.
Azanza Andueza, Micaela	15.771.427	Jefe Negociado N.14.	CAU	14	D	1.144.486	102.228	1.246.714	127.104	524.184	651.288	1.898.002	S activo.
Beltrán Ruiz, Antonio	14.922.908	Jefe Área Oficina Integrada.	EGE	22	B	1.877.680	237.972	2.115.652	350.004	876.300	1.226.304	3.341.956	S activo.
Belzunegui Ozcoidi, Inocencia	15.775.522	Director Oficina Empleo 4 Aoiz	EAU	18	D	1.144.486	238.532	1.383.018	312.840	678.540	991.380	2.374.398	S activo.
Bravo Ortúzar, Angélica	72.780.375	Auxiliar Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	CAU	12	D	1.144.486	68.152	1.212.638	192.120	446.952	639.072	1.851.710	S activo.
Bravo Vallejo, Aurelia	72.663.060	Auxiliar Oficina N.12.	EAU	12	D	1.144.486	102.228	1.246.714	192.120	446.952	639.072	1.885.786	S activo.
Cano García, Constantino Antonio	1.497.916	Puesto de trabajo N.12.	FGD	12	D	1.144.486	229.950	1.374.436	350.004	446.952	796.956	2.171.392	S activo.
Cubero Jiménez, Cándido Armando	72.634.901	Técnico Superior N.22.	EFL	22	A	2.212.350	679.728	2.892.078	98.340	876.300	974.640	3.866.718	S activo.
De Dou Playa, Concepción	39.309.247	Jefe Área Oficina Empleo 1 Pamplona.	EGE	20	B	1.877.680	254.926	2.132.606	275.700	755.760	1.031.460	3.164.066	S activo.
Díaz Laso, Pilar	13.686.130	Jefe Negociado N.16.	EAD	16	C	1.399.678	238.532	1.638.210	154.956	601.380	756.336	2.394.546	S activo.
Escobedo Gandía, Concepción	73.645.370	Auxiliar Oficina N.12.	EAU	12	D	1.144.486	102.228	1.246.714	192.120	446.952	639.072	1.885.786	S activo.
Escribano López, Ana	16.012.306	Jefe Negociado N.14.	CAU	14	C	1.399.678	187.124	1.586.802	127.104	601.380	728.484	2.315.286	S activo.
Fernández Marcolla, Natividad	72.651.772	Auxiliar Oficina N.12.	EAU	12	D	1.144.486	170.380	1.314.866	192.120	446.952	639.072	1.953.938	S activo.
Flores Álvarez, Flora	15.791.804	Jefe Área Oficina Empleo 1 Pamplona.	CAD	20	C	1.399.678	306.292	1.705.970	275.700	755.760	1.031.460	2.737.430	S activo.
García Marqués, Enrique	16.005.794	Técnico Aeronáutico N.14.	FGC	14	C	1.399.678	153.048	1.552.726	98.340	524.184	622.524	2.175.250	S activo.
García Osinaga, Carlos Fermín	15.847.086	Jefe Área Oficina Empleo 1 Pamplona.	CAD	20	C	1.399.678	204.064	1.603.742	275.700	755.760	1.031.460	2.635.202	S activo.
Garde Oneca, Silvino	72.611.583	Auxiliar Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	GFX	12	D	1.144.486	434.434	1.578.920	192.120	446.952	639.072	2.217.992	S activo.
González de Castejón Moreno, M. Jesús	15.754.322	Técnico Medio Oficina Empleo.	FGB	18	B	1.877.680	271.880	2.149.560	192.120	678.540	870.660	3.020.220	S activo.
Gonzalo Iraceburu, María Jesús	15.847.218	Instructor Formación Ocupacional.	EMF	24	B	1.877.680	271.880	2.149.560	257.920	1.001.940	1.259.860	3.409.420	S activo.
Ibañez Goicoechea, Juan Miguel	5.573.201	Subdirector provincial Empleo y Formación Ocup.	EGE	25	B	1.877.680	543.760	2.421.440	777.396	1.064.760	1.842.156	4.263.596	S activo.
Illera Asensio, M. Cristina	14.930.424	Ayudante Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	EAD	14	C	1.399.678	255.472	1.655.150	192.120	524.184	716.304	2.371.454	S activo.
Inso Indari, Ascensión	15.797.713	Técnico Medio Oficina Empleo.	EGE	18	B	1.877.680	339.950	2.217.530	192.120	678.540	870.660	3.088.190	S activo.
Izco Tejada, Jesús Javier	18.198.314	Auxiliar Oficina N.12.	EAU	12	D	1.144.486	136.304	1.280.790	98.340	446.952	545.292	1.826.082	S activo.
Jorge Palacios, Miguel Ángel	18.200.640	Director Oficina Empleo 3 Alsasua.	CAD	20	C	1.399.678	204.064	1.603.742	312.840	755.760	1.068.600	2.672.342	S activo.
Lapizá Pérez, José Luis	15.641.492	Jefe Sección N.22.	EGE	22	B	1.877.680	475.790	2.353.470	275.700	876.300	1.152.000	3.505.470	S activo.
Lasa Zubiri, Juan Antonio	72.653.426	Auxiliar Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	CAU	12	D	1.144.486	102.228	1.246.714	192.120	446.952	639.072	1.885.786	S activo.
Ledesma Pelarda, Jesús	16.001.916	Auxiliar Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	GFX	12	D	1.144.486	289.632	1.434.118	192.120	446.952	639.072	2.073.190	S activo.
Lizaso Esteban, Fernando	16.002.662	Auxiliar Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	GFX	12	D	1.144.486	272.608	1.417.094	192.120	446.952	639.072	2.056.166	S activo.
Lizasoain Adamsa, Miguel	15.772.006	Subalterno Oficina Empleo.	GFS	10	E	1.044.820	281.050	1.325.870	192.120	369.792	561.912	1.887.782	S activo.
Logroño Martínez, Gregorio	15.781.878	Técnico Superior N.22.	EFL	22	A	2.212.350	594.762	2.807.112	98.340	876.300	974.640	3.781.752	S activo.
Marsal Sánchez, M. Ángeles	72.610.698	Jefe Área Oficina Empleo 1 Tudela.	GFA	20	C	1.399.678	510.356	1.910.034	275.700	755.760	1.031.460	2.941.494	S activo.
Martín Puy, M. Salud	18.411.836	Jefe Área Oficina Empleo 1 Tudela.	CAD	20	C	1.399.678	255.080	1.654.758	275.700	755.760	1.031.460	2.686.218	S activo.
Moracho Muñoz, Ana Carmen	72.639.669	Jefe Área Oficina Empleo 1 Tudela.	GFA	20	C	1.399.678	459.340	1.859.018	275.700	755.760	1.031.460	2.890.478	S activo.
Moriana Pérez, Juan Carlos	15.840.195	Auxiliar Oficina N.12.	EAU	12	D	1.144.486	136.304	1.280.790	192.120	446.952	639.072	1.919.862	S activo.

Apellidos y nombre	DNI	Puesto	EGC	Nivel	Gr.	Sueldo	Trienios	Tot. básicas	Específico	Destino	Tot. compl.	Tot. general	Situación
Munilla Guadilla, María Luisa.	13.033.010	Jefe Área Oficina Empleo 3 Estella	CAU	16	D	1.144.486	306.684	1.451.170	275.700	601.380	877.080	2.328.250	S. activo.
Parejo Retamar, María Reyes.	6.947.268	Auxiliar Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	FGD	12	D	1.144.486	272.608	1.417.094	192.120	601.380	793.500	2.210.594	S. activo.
Pascual Gallo, María Cruz.	18.922.809	Técnico Formación Ocupacional.	CGA	24	B	1.877.680	271.880	2.149.560	312.840	1.001.940	1.314.780	3.464.340	S. activo.
Pérez Lafuente, M. Jesús.	16.016.018	Auxiliar Oficina N. 12.	EAU	12	D	1.144.486	136.304	1.280.790	192.120	446.952	639.072	1.919.862	S. activo.
Remírez Elías, Fermín.	72.619.738	Director Oficina Empleo 3 Lodosa.	GFA	20	C	1.399.678	518.854	1.918.532	312.840	755.760	1.068.600	2.987.132	S. activo.
Remón Berrade, Gaudencio.	15.767.291	Técnico Medio Oficina Empleo.	EGE	18	B	1.877.680	203.910	2.081.590	192.120	678.540	870.660	2.952.250	S. activo.
Reta Zubiri, Ana Jesús.	18.208.936	Auxiliar Oficina N. 12.	EAU	12	D	1.144.486	102.228	1.246.714	192.120	446.952	639.072	1.885.786	S. activo.
Rico de León, Beatriz.	8.808.416	Ayudante Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	EAD	14	C	1.399.678	221.396	1.621.074	192.120	601.380	793.500	2.414.574	S. activo.
Rivas Marín, Luis.	15.774.637	Jefe Área Oficina Integrada.	EGE	22	B	1.877.680	475.790	2.353.470	350.004	1.200.108	1.550.112	3.903.582	S. activo.
Royo Elvira, M. Jesús.	16.516.240	Jefe Área Oficina Integrada.	EGE	22	B	1.877.680	339.850	2.217.530	350.004	876.300	1.226.304	3.443.834	S. activo.
Sádaba Solano, Jesús.	15.768.402	Director Oficina Empleo 3. Estella.	EFL	22	A	2.212.350	594.762	2.807.112	312.840	876.300	1.189.140	3.996.252	S. activo.
Salcedo Calvo, Ana M.	16.002.020	Jefe Área Oficina Empleo 1 Tudela.	EGE	20	B	1.877.680	339.850	2.217.530	275.700	755.760	1.031.460	3.248.990	S. activo.
Salvador Díez, M. Luisa.	15.773.985	Auxiliar Oficina N. 12.	EAU	12	D	1.144.486	136.304	1.280.790	192.120	446.952	639.072	1.919.862	S. activo.
San Emeterio Esteban, Montserrat.	16.550.593	Jefe Área Oficina Empleo 3 Lodosa.	EAD	16	C	1.399.678	102.228	1.501.906	275.700	601.380	877.080	2.378.986	S. activo.
San Martín Lanz, Juana M.	29.141.627	Auxiliar Oficina N. 12.	EAU	12	D	1.144.486	102.228	1.246.714	98.340	446.952	545.292	1.792.006	S. activo.
Sanz García, Beatriz.	3.430.031	Director Oficina Empleo 1 Pamplona.	EGE	25	B	1.877.680	339.850	2.217.530	433.560	1.064.760	1.498.320	3.715.850	S. activo.
Sanz Jiménez, Teresa.	16.796.000	Director Oficina Empleo 1 Pamplona.	EGE	25	B	1.877.680	271.880	2.149.560	433.560	1.064.760	1.498.320	3.647.880	S. activo.
Sola Gohi, José Javier.	15.659.998	Jefe Sección Empleo N.22.	GFA	22	C	1.399.678	714.616	2.114.294	312.840	876.300	1.189.140	3.303.434	S. activo.
Unanua Pagola, Carmen.	15.743.897	Técnico Medio Oficina Empleo.	FGB	18	B	1.877.680	510.048	2.387.728	192.120	876.300	1.068.420	3.456.148	S. activo.
Urdaín Díaz, María Begoña.	50.304.166	Técnico Medio Oficina Empleo.	EGE	18	B	1.877.680	255.108	2.132.788	192.120	678.540	870.660	3.003.448	S. activo.
Urrestarazu Osés, Juan Miguel.	72.616.690	Ayudante Oficina Empleo 3, 4 y Delegada.	GFA	14	C	1.399.678	595.448	1.995.126	192.120	524.184	716.304	2.711.430	S. activo.
Vilches Plaza, María Mercedes.	18.204.460	Técnico Medio Oficina Empleo.	EGE	18	B	1.877.680	203.910	2.081.590	192.120	678.540	870.660	2.952.250	S. activo.
Villamayor Echeverría, M. Rosario.	72.646.707	Auxiliar Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	GFX	12	D	1.144.486	340.760	1.485.246	192.120	446.952	639.072	2.124.318	S. activo.
Villar Zabaleta, Isabel.	15.847.273	Jefe Área Oficina Empleo 3 Tafalla.	CAU	16	D	1.144.486	170.380	1.314.866	275.700	601.380	877.080	2.191.946	S. activo.
Zapata Azcona, Fernando.	16.542.977	Ayudante Oficina Empleo Integrada 1 y 2.	EAD	14	C	1.399.678	119.168	1.518.846	192.120	524.184	716.304	2.235.150	S. activo.
Zudaire Martínez, Josefina.	15.845.620	Jefe Sección Escuelas-Taller y Casas de Oficio.	CAD	22	C	1.399.678	221.200	1.620.878	312.840	876.300	1.189.140	2.810.018	S. activo.
Totales						96.086.368	19.000.296	115.086.664	16.119.956	44.133.540	60.253.496	175.340.160	

Personal laboral

Navarra

Apellidos y nombre	DNI	Escala	Tipo	Sueldo	Antigüedad	Tot. básicas	Complem.	Total general	Situación
Aguinaga Goicoechea, Ignacio.	18.210.759	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Alfroja Sagone, Lourdes.	15.839.368	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	181.454	3.317.202	—	3.317.202	S. activo.
Antoñana Sainz, Blanca.	16.528.183	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Apalaza Sáez de Viteri, Ana R.	16.250.020	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Ayasa Jaime, Francisca.	15.784.654	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	136.094	1.774.794	119.544	1.894.338	S. activo.
Cabodevilla Eraso, M. Iranzo.	15.830.345	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Campo Pacheco, Pablo del.	16.780.650	Oficial 1.º Administrativo.	Laboral fijo.	1.939.308	304.598	2.243.906	119.544	2.363.450	S. activo.
Claver Hornas, Vicente.	18.196.475	Titulado Grado Medio.	Laboral fijo.	2.570.694	136.094	2.706.788	—	2.706.788	S. activo.
Echamendi Lázaro, M. Concepción.	72.668.183	Titulado Grado Medio.	Laboral fijo.	2.570.694	136.094	2.706.788	—	2.706.788	S. activo.
Echenique Gubia, Yolanda.	18.195.922	Titulado Grado Medio.	Laboral fijo.	2.570.694	136.094	2.706.788	—	2.706.788	S. activo.
Ezcurra Fresán, Trinidad.	15.781.715	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	136.094	1.774.794	119.544	1.894.338	S. activo.
Fernández Marmiesse, M. Isabel.	10.808.920	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Fernández Mendaza, M. Paz.	16.524.374	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	181.454	3.317.202	—	3.317.202	S. activo.
Landa Lores, M. Dolores.	72.660.605	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Larumbe Echenique, Irene.	29.151.987	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	136.094	1.774.794	119.544	1.894.338	S. activo.
Loyarte Esparza, Zuri.	15.765.697	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Lozano Olaechea, M. Blanca.	15.773.167	Titulado Gr. Medio a ext.	Laboral fijo.	2.570.694	181.454	2.752.148	—	2.752.148	S. activo.
Luri Sánchez, Fernando.	72.662.615	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	136.094	1.774.794	119.544	1.894.338	S. activo.
Martínez Erquicia, María Reyes.	18.197.695	Titulado Grado Medio.	Laboral fijo.	2.570.694	136.094	2.706.788	—	2.706.788	S. activo.
Mayo Gárate, María Carmen.	15.828.531	Titulado Grado Medio.	Laboral fijo.	2.570.694	136.094	2.706.788	—	2.706.788	S. activo.
Morentin Abos, M. Teresa.	15.809.899	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	187.096	1.825.796	119.544	1.945.340	S. activo.
Oiz Ibarrola, Delia.	15.834.183	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Onieva Larrea, Laura.	7.801.083	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Plaza Eguizábal, Inés.	16.544.141	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	90.734	1.729.434	119.544	1.848.978	S. activo.
Rebole Armendariz, Roberto.	15.831.392	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Recarte Zabalza, M. Rosa.	15.852.826	Titulado Grado Medio.	Laboral fijo.	2.570.694	136.094	2.706.788	—	2.706.788	S. activo.

Apellidos y nombre	DNI	Escala	Tipo	Sueldo	Antigüedad	Tot. básicas	Complem.	Total general	Situación
Solano Labat, Carlos Jesús.	15.841.681	Titulado Grado Medio.	Laboral fijo.	2.570.694	181.454	2.752.148	—	2.752.148	S. activo.
Suárez Aguirrebengoa, M. Cristina.	15.767.563	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	136.094	1.774.794	119.544	1.894.338	S. activo.
Tere Iriarte, Fernando.	15.795.089	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Urdaniz Olague, Cristina.	18.211.626	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	—	1.638.700	119.544	1.758.244	S. activo.
Urdanoz Ezcurra, M. Cristina.	18.194.816	Titulado Superior.	Laboral fijo.	3.135.748	136.094	3.271.842	—	3.271.842	S. activo.
Urreta Alzorri, M. Pilar.	15.778.613	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	136.094	1.774.794	119.544	1.894.338	S. activo.
Viguria Tomás, M. Teresa.	33.415.871	Auxiliar Administrativo.	Laboral fijo.	1.638.700	136.094	1.774.794	119.544	1.894.338	S. activo.
Totales				82.792.332	4.710.594	87.502.926	1.314.984	88.817.910	

RELACIÓN NÚMERO 3

Inventario detallado de los bienes inmuebles que se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra en materia de promoción de empleo

Nombre y uso	Localidad y dirección	Superf. — m ²	Situación jurídico patrimonial	Observaciones
Oficina de Empleo en Pamplona, 2.º ensanche.	Pamplona, calle Aoiz, 6.	613	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Pamplona, Rochapea.	Pamplona, calle Errotazar, 9-13.	824	Propiedad.	Escritura de compraventa.
Oficina de Empleo en Pamplona, Vadoluengo.	Pamplona, calle Monasterio de Vadoluengo, 4.	259	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Alsasua.	Alsasua, calle García Ximénez, 3.	346	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Aoiz.	Aoiz, grupo viviendas «Toki-Eder».	60	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Estella.	Estella, plaza Sierra Aralar, 1-2.	312	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Lodosa.	Lodosa, calle Calvario, 2.	150	Cesión de uso.	Ofrecimiento municipal de la cesión (ocupación de facto).
Oficina de Empleo en Santesteban.	Santesteban, carretera de Leitza, 1.	155	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Tudela.	Tudela, calle Ugarte (Doña María), 2.	289	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.

No es objeto de traspaso el inmueble en que se encuentra en la Oficina de Empleo de Tafalla, por pertenecer al patrimonio sindical integrado en el Patrimonio del Estado.

RELACIÓN NÚMERO 4

Valoración a nivel estatal del traspaso a la Comunidad Foral de Navarra en materia de gestión del empleo, el trabajo y la formación (INEM, Presupuesto 1999)

Miles de pesetas

Programa 322A:	
Capítulo I	21.442.216
Capítulo II	4.963.962
Capítulo VI	4.480.345
Total	30.886.523
Programa 324B:	
Capítulo I	738.253
Capítulo II	5.636
Capítulo VI	0
Total	743.889
Total valoración a nivel estatal	31.630.412

12838 REAL DECRETO 812/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de los servicios relativos a las funciones y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará, previo acuerdo con la Diputación Foral, por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de medios personales al servicio de la Administración de